



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Nº 004 -2025-G.R.-JUNÍN/GRDE.

Huancayo, 07 ENE. 2025

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Reporte N° 632-2025-GRJ/GRDE/SGPI, del 18 de diciembre del 2025; suscrito por el Lic. Adm. Julio Cesar Meza Ccanto, Sub Gerente de Promoción de Inversiones, Carta N° 268-2025-GRJ-ILMV/SP, del 18 de diciembre del 2025, suscrito por el Supervisor, Ing. Irma Luz Mauricio Villalba, remite el consolidado y validación de órdenes de compra y otros documentos para el desarrollo de las diferencias contables del año 2024, según las fichas técnicas de la Oficina de Gestión Patrimonial del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ARTESANOS, AGROECOLOGICOS, TURISMO Y CULTURAL EN LAS 09 PROVINCIAS REGION JUNIN, DISTRITO DE HUANCAYO, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2608236, con respecto a los bienes adquiridos para las Ferias y Festivales realizados y demás documentos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

GRDE	
DOC. N°	
EXP. N°	



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Que, de conformidad con el artículo N°6 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen; Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones; y la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles; Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso; Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos; Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requiere contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Que, en atención a lo señalado, las Direcciones de Bienes Muebles y de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimiento proponen la aprobación de una directiva cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual cuenta con opinión favorable de la Dirección de Normatividad y la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación de la Dirección General de Abastecimiento.

Que, de conformidad con el acta de saldos contables (SIAF) y cuentas patrimoniales (SIGA) de la sede central del Gobierno Regional Junín, existen diferencias contables de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones del año 2024 y teniendo el informe de la Auditoría Externa al pliego 450 Gobierno Regional se evidencia diferencias entre el área de Contabilidad y Patrimonio .

Que la base legal es ;Constitución Política del Perú ; Ley de presupuesto del sector público, para el año fiscal vigente , Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por decreto supremo N° 089-2019-EF; TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 006-2021-EF/54.01; Ley Nro. 29337 (Ley PROCOMPITE) - Ley que Establece disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva; Decreto Supremo Nro. 103-2012-EF, que aprueban el Reglamento de la Ley Nro. 29337, que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.



Que, la Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento y el objetivo específico es recopilar toda la documentación y consolidación para el saneamiento de las diferencias contables de la Subgerencia de Promoción de Inversiones año 2024.

Que, según las ordenes de compra identificadas y verificadas, se elaboro una consolidación según las ficha técnica de la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, según la Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento y el objetivo específico es recopilar toda la documentación y



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



consolidación para el saneamiento de las diferencias contables de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones Proyecto CUI N° 2608236 año 2024.

Que, de conformidad con el artículo N°6 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen; Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes:

i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras,

ii) la Gestión de Adquisiciones; y

iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles; Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso; Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos; Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requiere contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados; Que, en atención a lo señalado, las Direcciones de Bienes Muebles y de Adquisiciones de la Dirección General de





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Abastecimiento proponen la aprobación de una directiva cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual cuenta con opinión favorable de la Dirección de Normatividad y la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación de la Dirección General de Abastecimiento.

Que, de conformidad con el acta de saldos contables (SIAF) y cuentas patrimoniales (SIGA) de la sede central del Gobierno Regional Junin, existen diferencias contables de la Sub Gerencia de Promocion de Inversiones ,Proyecto CUI 2608236 del año 2024 , y teniendo el informe de la Auditoria Externa al pliego 450 Gobierno Regional Junin - Periodo 2023, por parte del CONSORCIO Ventocilla Vasquez y Asociados y Weis Asociados SAC., así mismo se evidencia diferencias entre el área de Contabilidad y Patrimonio por un monto 10,123,088.21 soles, con la finalidad de sanear las diferencias contables que fueron identificadas en el Proyecto CUI 2608236 .



Que, según la Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento y el objetivo específico es recopilar toda la documentación y consolidación para el saneamiento de las diferencias contables del Proyecto CUI 2608236 año 2024.

Que, en esta etapa, se recopiló toda la información física, como las ordenes de compra, que fueron adquiridas mediante el Proyecto CUI 2608236 dichos bienes fueron adquiridos bajo la modalidad de Donación para la transferencia definitiva a Los ganadores de los concursos de las ferias y festivales realizados durante le ejecución del Proyecto .

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 26° y literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, contando con la visacion; de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la transferencia definitiva en calidad de donación a Título Gratuito de los bienes entregados como premios (se adjunta Actas de entrega y Recepcion de bienes) a favor de los ganadores de los Concursos realizados durante las Ferias : Festival del cacao Los Ángeles de primavera 2024 ,XLVIII Feria Regional Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal, Folklórica y Ecológica “Husares de Junín” 2024, Festival Nacional del cacao Nativo 2024, Feria Regional de Productores Agropecuarios, agroindustriales, Artesanales y Turísticos 200 Años de la Región Junín ,II Feria Agropecuaria, Gastronómica y Turística Mariscal Castilla 2025, III Festival de la Piña Miricharo 2025, VII Expo Feria Regional Nación Chinchaycocha , IV Expo Feria Ganadera de la Raza Simmental Andamarca 2025, por el monto total de S/. 60,100.00 (Sesenta mil cien con 00/100 soles), para el desarrollo del saneamiento de las diferencias contables del Proyecto CUI 2608236 año 2024 , detallándose a Continuación:

N°	Descripción	Orden de Compra/año	Cantidad	P.U	Importe Total S/.
1	Tanque criogenico de metal de 03 litros	0001440/2024	2	1300	2600.00
2	Motoguadaña	0001949/2024	15	2500	37,500.00
3	Maquina de coser remalladora	0001944/2024	4	5000	20,000.00
	Total				60,100.00

ARTICULO SEGUNDO. - Dejar Sin Efecto en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 279-2025-G.R.-JUNÍN/GRDE, de fecha 29 de diciembre del año 2025.

ARTICULO TERCERO .- DERIVAR los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para los fines correspondientes, por ser Obra por Administración Directa.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico , Sub Gerencia de Promoción de Inversiones, OAF, OGP.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 07 ENE 2026


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)